

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veinte de octubre de dos mil veintiuno (20-10-2021).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **YULMIS MARTINEZ PACHECO Y OTROS** contra **EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ** y solidariamente **EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –MEN, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE,** informándole que la apoderada de los demandantes presentó memorial por medio del cual solicita el aplazamiento de la Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio señalada para el día de hoy a las cuatro de la tarde. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (20-10-2021).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **YULMIS MARTINEZ PACHECO Y OTROS** contra **EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ** y solidariamente **EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –MEN, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE**
RAD. No. 2015 - 00359- 00.

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la apoderada de los demandantes solicitó el aplazamiento de la Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio fijada para el día de hoy a las cuatro de la tarde, atendiendo que una de sus representadas se encuentra en zona donde no tiene acceso a internet, en consecuencia, y teniendo en cuenta que la audiencia se celebrará en forma virtual. se:

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia; señálese el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (24- 01- 2022) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-
EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veinte de octubre de dos mil veintiuno (20-10-2021).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **MARLLIS SOTO CARRILLO** contra la **IPS AMIGOS DEL ALMA** y solidariamente la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA –DUSAKAWI EPSI**, informándole que el apoderado de la demandante presentó memorial por medio del cual solicita, por quinta vez, el aplazamiento de la Audiencia de Trámite y juzgamiento fijada para el día de hoy a las nueve de la mañana. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (20-10-2021).-

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **MARLLIS SOTO CARRILLO** contra la **IPS AMIGOS DEL ALMA** y solidariamente la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA –DUSAKAWI EPSI**
No. 2016-00188-00.

Este despacho tenía previsto para el día de hoy celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento fijada en el asunto de la referencia, pero el apoderado de la demandante presentó memorial por medio del cual solicita el aplazamiento de la misma, toda vez que la demandante y los testigos no cuentan con las condiciones técnicas para conectarse a la diligencia. El Despacho, en aras de preservar los derechos de la trabajadora, accederá a la solicitud, conminando al apoderado de la parte demandante para que cumpla los deberes constitucionales y legales en el proceso, colabore solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia, tal como lo dispone el parágrafo tercero del art. 2º del Decreto 806 de 2020, procurando los medios técnicos para que su representada y testigos comparezcan a la audiencia, toda vez que no habrá lugar a nuevo aplazamiento.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Aplazar esta audiencia y señálese el día ocho de marzo de dos mil veintiuno (8-03- 2021) a las 9:00 am., como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y juzgamiento en el presente proceso.

SEGUNDO: Conminar al apoderado de la parte demandante para que cumpla los deberes constitucionales y legales en el proceso, procurando los medios técnicos para que su representada y testigos comparezcan a la audiencia, toda vez que no habrá lugar a nuevo aplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez